

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de Agricultura

##### INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

##### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Uno de los problemas que más poderosamente ha fijado desde el primer momento la atención del Ministro que suscribe, por las innumerables y justas quejas y perjuicios que ocasiona, es el excesivo retraso que viene sufriendo el despacho de los expedientes de concesión de minas, no ciertamente por negligencia del personal encargado de éste, sino por evidente falta de medios en las Jefaturas de distrito, las cuales, si observan estrictamente los plazos que las leyes fijan para ultimar los asuntos, necesitarían disponer de elementos de trabajo bastante eficaces y proporcionados á la importancia de su cometido.

La estadística oficial, fiel reflejo de la verdad en esto, acusaba una existencia en dichas Jefaturas de 4.849 expedientes en 1.º de Enero de 1899, habiendo ingresado en ese año 10.196; es decir, que ascendieron á 15.045 los expedientes en tramitación durante el mismo, de los cuales fueron ultimados 6.629, devueltos á los Gobernadores por reclamación suya 669, y quedaron pendientes en 31 de Diciembre 7.192; cifra esta última á todas luces excesiva, tanto más alarmante cuanto que ella, como asimismo las otras consignadas, no representa la normalidad, no un estado de equilibrio, sino un punto del impetuoso y creciente movimiento de la industria, que se traduce en las oficinas del Estado por un mayor número de peticiones, como lo prueban las siguientes cifras: en 1896 fueron despachados 4.120 expedientes; en 1897, 4.649 en 1898, 5.072; en 1899, 6.629, y esta cantidad será seguramente

sobrepujada al terminar el corriente año.

Paralelamente á tales cifras, y acusando la rápida agravación del mal que se trata de corregir, la estadística da estas otras: al terminar el año de 1896 quedaron pendientes de despacho 2.515 expedientes, 3.593 en 1897, 4.849 en 1898 y 7.192 al fin del 1899, siendo seguro que al expirar el 1900 se habrá también elevado la cantidad, lo cual se explica seguidamente considerando que el presupuesto del Estado no da más que 30 Escribientes, y que excediendo de 2 pesetas el coste de sólo el papel para un expediente de los más sencillos, la consignación para material de oficina de los 29 distritos mineros es de pesetas 11.700. Merece anotarse también la circunstancia de no tener ninguna Jefatura crédito para ordenanza ni portero.

Pero, además, cuéntese que las Jefaturas tienen á su cargo atenciones distintas de la concesión de minas, como son la formación de la estadística, la policía minera, los expedientes de expropiación, aguas subterráneas, etc., que absorben tiempo y material.

Si del examen de conjunto se pasa al detalle, queda más sorprendido y contrariado el ánimo al observar, por ejemplo, que la Jefatura de Santander tiene por despachar más de 2.000 expedientes de concesión, con la particularidad de ser algunos de ellos de gran extensión, de 2.000 y 2.500 hectáreas, y para tamaña tarea no cuenta aquella oficina, aparte los Ingenieros, más que con un Auxiliar facultativo y un Escribiente delineante, y con 400 pesetas para material de oficina; Almería, que se hallaba en análoga situación, ha visto ingresar en un solo día recientemente 750 solicitudes de concesión.

El estancamiento de los asientos, no sólo daña á los peticionarios de minas, creando un serio obstáculo al desembarazado fomento de la minería, lo cual en todo caso dañaría indirectamente al Estado, sino que inmediatamente infliere perjuicio al Erario público, porque aplaza ingresos como los que obtiene por derechos de pertenencias demarcadas y expedición de títulos de propiedad, y hacer perder algunos trimestres y aun años del impuesto por razón del canon de superficie para miles de hectáreas; pérdida anual que acaso se aproxime á un millón de pesetas.

El mal es de tal gravedad, y su enmienda tan urgente, que, siendo ella posible, sería imperdonable aplazar ni un solo día su aplicación. El fundamento para tal remedio encuéntrase en la misma ley de Minas, cuyo art. 61 dispone que los depósitos que manda hacer á los mineros sean para cubrir los gastos oficiales, dejando al Reglamento la fijación de los derechos.

El art. 74 del Reglamento es notorio que no desarrolló debidamente el precepto de la Ley, pues se concretó á decir que semejantes depósitos no son para atender á las dietas de Ingenieros y Auxiliares, sin mencionar siquiera los gastos de transporte, ni los jornales que es menester pagar para los trabajos de campo, ni ninguna de las aplicaciones que por práctica constante, por ser de razón y tener fundamento legal, viene haciéndose desde antes de publicarse el citado Reglamento. Tampoco sería justificable, partiendo del texto legal, una separación de los gastos de campo y los de oficina, siendo, por el contrario, equitativo que el minero no grave poco ni mucho al Estado en las formalidades indispensables para garantizarle la tranquila posesión y disfrute de la propiedad que pretende.

Bien estudiada la cuestión, calculados exactamente los gastos principales que produce un expediente, y prudencialmente los demás que tienen el carácter de generales, se ha llegado á la conclusión de ser el 5 por 100 de los depósitos la cantidad que debe aplicarse á las atenciones de las oficinas del distrito.

No implica, pues, esta reforma sacrificio alguno para los peticionarios de minas, limitándose su alcance á regular y formalizar lo que por la fuerza de las circunstancias viene siendo de fecha remota práctica no interrumpida; mas aunque pudiera calificarse de sacrificio, es el 5 por 100 de cada depósito cantidad tan pequeña que haría insensible la carga, y aun cuando fuera mucho mayor, los interesados la soportarían gustosos conociendo la estrechez del presupuesto del Estado, y con tal de consolidar y anticipar algunos meses el pleno derecho á una propiedad que, si bien muchas veces ofrece peligros y resultados negativos, otras es base de inmensas riquezas, ofreciendo, además, la particularidad de que las ilusiones fijan poderosamente la aten-

ción en éstas, relegando al más completo olvido aquéllos.

La solución adoptada tiene la ventaja inapreciable de poner, en todo caso y á toda hora, en perfecta proporción los recursos disponibles con la magnitud de la labor que sea menester desarrollar; porque de otro modo es imposible prever el movimiento de expedientes, sobre todo en épocas de fiebre industrial, y cuando se registran casos, como el citado de Almería, que harían fallar los cálculos más holgadamente hechos.

Dotados los Ingenieros por tal medio de personal auxiliar suficiente, de buenos aparatos topográficos y de los demás elementos indispensables para trabajar rápida y exactamente, es seguro que en breve plazo se revelarán las ventajas que para nuestra pujante minería, á la par que para el Tesoro público, producirá esta reforma, haciendo desaparecer el desprestigio que para la Administración oficial nace al tener que faltar á las leyes, no observando los plazos y las formalidades que ellas disponen, y á la vez, renacerá en el ilustrado Cuerpo de Ingenieros de Minas aquella satisfacción interior, perdida al verse hecho blanco de ataques y reclamaciones por faltas y retrasos que en modo alguno le eran imputables.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 9 de Noviembre de 1900.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

Joaquín Sanchez de Toca.

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De los depósitos que en virtud del art. 74 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Minas están obligados á hacer en los Gobiernos civiles los peticionarios de concesiones mineras, se aplicará el 5 por 100 á sufragar los gastos que se originen por los siguientes conceptos: 1.º, papel de escri-

tura y dibujo, necesario para tramitación de los expedientes, desde el registro de las solicitudes hasta la entrega de los títulos de propiedad a los interesados; 2.º, personal temporero de Escribientes y Delineantes, indispensable para cumplir sin demora el servicio; 3.º, adquisición, conservación y reparación de aparatos y objetos de campo y de oficina.

La percepción de ese 5 por 100 se hará incluso sobre los depósitos correspondientes a registros mineros que sean renunciados en cualquier momento.

Art. 2.º Los Ingenieros Jefes del distrito se valdrán del personal temporero que juzguen idóneo; mas serán directamente responsables de la ejecución del trabajo.

Art. 3.º En el segundo mes de cada trimestre, á lo sumo, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, aprobadas por el Gobernador, las cuentas de ingresos y gastos expresados en la presente disposición.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
Joaquín Sánchez de Toca.

## Diputación Provincial

### Contaduría.—Negociado 4.º

AÑO NATURAL DE 1900.—4.º TRIMESTRE

Debiendo ingresar los Ayuntamientos de la provincia, en los primeros días del presente mes, las cuotas del cuarto trimestre del año natural de 1900 en concepto de Contingente provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la Ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando que los señores Alcaldes se sirvan efectuar el pago; en la inteligencia que, de no verificarlo y por sensible que me sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la Ley vigente.

Madrid 5 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, El Conde de Toreno.

509.—131.

## Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Declarado desierto el concurso celebrado el día 21 de Septiembre último para la adquisición de un carruaje con destino á la conducción de una bomba del servicio contra incendios, se anuncia nueva licitación por término de ocho días, que vencerán el día 12 del actual, inclusive, para la admisión de proposiciones con arreglo á las siguientes bases:

1.º El carruaje será exactamente de igual clase de materiales, dimensiones y pintado que el modelo que al efecto estará de manifiesto en el local que ocupa la bomba del servicio de incendios establecida en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio.

2.º Las proposiciones se formula-

rán en papel del sello de clase 11.ª, y bajo sobre cerrado se presentarán en el Registro general de esta Secretaría, en los días hábiles que transcurran hasta el mencionado anteriormente.

3.º Dichas proposiciones expresarán la cantidad por la cual se obliga el interesado á construir el carruaje y plazo en que se compromete á verificar su entrega.

4.º No se admitirá ninguna proposición que exceda del tipo de 750 pesetas.

5.º Una vez expirado el plazo para la admisión de pliegos, se remitirán los que se hayan presentado á la Comisión 3.ª, como encargada que es de su apertura y examen, cuya Comisión propondrá la adjudicación del servicio á favor del que suscriba la proposición más ventajosa, reservándose el derecho de desecharlas todas si estimase que ninguna es aceptable.

6.º El Excmo. Ayuntamiento, ó la Alcaldía-Presidencia, según la cuantía de la proposición que se acepte, resolverán en definitiva la adjudicación del servicio.

7.º El adjudicatario queda obligado á consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza, la cantidad equivalente al 10 por 100 de la suma en que se comprometa á suministrar el carruaje.

8.º Serán de cuenta del rematante el pago de los anuncios del presente concurso en los periódicos oficiales.

Madrid 2 de Noviembre de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

503.—130.

### Ajalvir

A los efectos legales, se halla de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria para el año próximo de 1901.

Ajalvir 1.º de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Julián López.

487.—130.

### Alcobendas

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa por rústica y pecuaria, para 1901, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Alcobendas 20 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Manuel Gómez.

122.—147.

### Belmonte de Tajo

La matrícula industrial de esta villa, para el año de 1901, se halla terminada y expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinada por el público y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Belmonte de Tajo 31 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Nicolás Torres.

459.—130.

### Campo Real

Los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año natural de 1901, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Campo Real 18 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Nicolás Alonso.

118.—1.

### Canillejas

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el próximo año de 1901, con el fin de oír reclamaciones sobre el mismo.

Canillejas 20 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Ignacio Sanz.

122.—130

### El Berruoco

El repartimiento individual de la contribución urbana de este término municipal para el año de 1901, formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, para oír reclamaciones.

El Berruoco á 20 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Gabino Marfía.—P. S. M., el Secretario, Mauricio Cordera.

124.—142

### El Alamo

Los repartimientos individuales de la contribución territorial, pecuaria y urbana, para el próximo ejercicio de 1901, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, como igualmente la matrícula de subsidio industrial por término de quince días, contados desde la presente fecha, durante cuyos plazos podrán hacerse las reclamaciones que se estimen convenientes; en la inteligencia de que, pasados los cuales, no serán admitidas.

El Alamo 3 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, firmado.

482.—130.

### Fuente el Saz

Los repartimientos de las contribuciones de territorial y de urbana de este término, para el año 1901, se hallan terminados y expuestos al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones. Las que no se presenten en dicho plazo serán desatendidas, y se dará al expediente el curso reglamentario.

Fuente el Saz 2 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Higinio Pascual.

471.—130.

### Getafe

Se hallan terminados y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución por los conceptos territorial y pecuaria y urbana, para el año próximo de 1901.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellos propietarios y terratenientes de este término, para que dentro de dicho plazo entablen las reclamaciones que crean convenientes.

Getafe 3 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Zoilo Butragueño.

485.—130.

### Las Rozas

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al primer semestre del año 1899, se hallan terminadas y están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Las Rozas 22 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Vicente Bravo.

124.—233.

### Los Molinos

Los repartos de las contribuciones urbana y rústica, el padrón industrial

y matrícula de este término municipal para el próximo año natural de 1901, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Los Molinos 31 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Sinforsoso Martín.

488.—130.

### Montejo de la Sierra

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de edificios y solares de esta villa, con la contribución correspondiente al próximo año de 1901, para que los propietarios puedan examinarlo y producir las reclamaciones pertinentes que procedan, en término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Montejo de la Sierra 18 de Octubre de 1900.—El Alcalde, P. A., Pedro de Ayala.

122.—131.

### Navas del Rey

Los repartos de la contribución para el año de 1901, de esta villa, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dicha exposición se refiere tanto al de rústica y pecuaria como al de urbana.

Navas del Rey 20 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Alfonso Prieto.

122.—143

### Navacerrada

Se halla terminado el padrón y lista cobratoria de riqueza urbana de este término municipal, formado por el Registro fiscal para el próximo año de 1901. Dichos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que puedan examinarlos los contribuyentes á quienes interese y formular las reclamaciones que crean pertinentes. Transcurridos que sean, si no se presentara ninguna, se remitirán á la aprobación de la Superioridad.

Navacerrada 23 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Pascual Rubio.

126.—277.

### Paredes de Buitrago

Los repartimientos de las contribuciones por rústica y pecuaria y urbana de este distrito municipal, correspondientes al próximo año natural de 1901, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Paredes de Buitrago 31 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Hipólito Sanz.

453.—129.

En la noche del 13 de este mes de Octubre han desaparecido del Rodeo de este pueblo, término del mismo, dos caballerías yeguares, con las señas que á continuación se expresan, y de la propiedad una de Leonardo Monore y otra de Canuto Martín, las cuales se sospechan hallan sido robadas.

Espero de los Sres. Alcaldes y Guardia civil y demás Autoridades, que si fueren habidas, las recojan en sus localidades y lo pongan en conocimiento de mi autoridad para que los interesados pasen á recogerlas.

**Señas de las caballerías**

Una yegua de cuatro años de edad, pelo tordo, alzada regular, herrada de las patas y manos, con lunar muy blanco en un costillar.

Un potro capado, de dos años y medio, pelo negro, alzada baja y horado de la nalga izquierda, herrado de las manos, y una pata con el casco blanco.

Paredes de Buitrago á 15 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Hipólito Sanz.

118.—998.

**Pelayos**

El repartimiento de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria de esta villa, formado para el año próximo de 1901, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; pasados que sean, no se admitirá ninguna.

Pelayos 28 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Basilio Martín.

473.—130.

**Robledillo de la Jara**

La matrícula del subsidio industrial, formada para el año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho término, no serán atendidas.

Robledillo de la Jara á 2 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, P. O., Miguel Benito.

479.—130.

**Parla**

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria y el de la de fincas urbanas, para el año 1901, quedan expuestos al público, por término de diez días, para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla 4 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Fernández.

457.—129.

**Ribatejada**

Los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana de este término municipal, para el próximo año natural de 1901, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para oír reclamaciones.

Ribatejada 31 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Evaristo Mayor.

472.—130.

**San Fernando de Jarama**

La matrícula industrial de este término municipal, formada para el año 1901, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios, por término de quince días.

San Fernando de Jarama 31 de Octubre de 1900.—El Alcalde, José García.

474.—130.

**San Martín de la Vega**

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria y de urbana de este distrito, para el año de 1901, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

San Martín de la Vega 4 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Gervasio Rodríguez.

483.—130.

**San Lorenzo**

El repartimiento de la contribución urbana para el año de 1901 se encuentra formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

San Lorenzo 30 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Gregorio de la Vega.

424.—129.

**Sevilla la Nueva**

Los repartimientos de la contribución territorial, urbana y pecuaria de este pueblo, para el año natural de 1901, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír las reclamaciones que se presenten; pasado dicho término, no se admitirá ninguna.

Sevilla la Nueva 30 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Pablo Errejón.

466.—130.

**Titulcia**

Los repartimientos de las contribuciones por rústica y pecuaria y urbana de esta villa, para el año natural de 1901, se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Titulcia 2 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Vidal García.

478.—130.

**Torrelaguna**

A los fines prevenidos en el último párrafo del art. 161 de la ley municipal, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año económico de 1898 á 1899.

Torrelaguna 23 de Octubre de 1900.—El Alcalde accidental, Víctor Esteban.

124.—232.

**Valdeamagueda**

Sancionado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año natural de 1901, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, para que formulen las reclamaciones que á su derecho crean oportunas.

Valdeamagueda 28 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Mauricio Cabrero.—P. S. M., Luis Sánchez, Secretario.

454.—129.

**Villa del Prado**

Confecionada la matrícula industrial y de comercio de esta villa, para el año de 1901, queda expuesta la misma en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villa del Prado á 4 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Adrián Sam Pedro.

490.—130.

**Villaverde**

El reparto de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1901 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que este anuncio sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL, en cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Villaverde 16 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Simón Berihuete.

122.—148.

**Villar del Olmo**

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el año natural de 1901 se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y exponer las reclamaciones que crean pertinentes; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Villar del Olmo 17 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Francisco Blanco.

118.—2.

**Villanueva del Pardillo**

La subasta de los pastos de la dehesa boyal de estos Propios tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 5 de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 1.500 pesetas y pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría y se leerá en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público, llamando licitadores.

Villanueva del Pardillo á 16 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Manuel Magdaleno.

119.—11.

La subasta de la roza de fresno y bardaguera de la dehesa boyal de este Ayuntamiento tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 900 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y se leerá en el acto de la subasta.

Villanueva del Pardillo á 16 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Manuel Magdaleno.

119.—12.

**Villamanta**

Los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana de este distrito municipal, para el año natural de 1901, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasado dicho término, no se admitirá ninguna.

Villamanta 31 de Octubre de 1900.—El Alcalde Francisco Núñez.

467.—130.

**Villaverde**

D. Simón Berihuete Morago, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al ejercicio de 1901, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Villaverde á 17 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Simón Berihuete.—El Secretario, Iguacio Santos.

122.—132

**Valverde**

D. Jorge Gómez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año 1901, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Valverde á 2 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Jorge Gómez.—El Secretario, Claudio Ramírez.

470.—130

**Vallecas**

Dictaminadas que han sido las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1897 á 98, 1898 á 99, 1899 á 900, se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los vecinos hagan las reclamaciones que juzguen oportunas.

Vallecas 3 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Enrique Folguera.

449.—129.

**Torrelaguna**

Devuelto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia el presupuesto carcelario de este partido, formado para el año 1901, á fin de que se consigne en el mismo cantidad suficiente para una plaza de Capellán de la cárcel de dicho partido, de conformidad á lo dispuesto por la Dirección general de Establecimientos penales en circular de 20 del actual, se convoca á los representantes de los Ayuntamientos de los pueblos de este partido que al efecto nombren, para que concurren á la Sala Consistorial de esta villa el día 12 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, al indicado fin.

Torrelaguna 30 de Octubre de 1900. El Alcalde accidental, Víctor Esteban.

422.—129.

**San Martín de Valdeiglesias**

El proyecto del presupuesto ordinario municipal de esta villa, para el año natural de 1901, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones; pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

San Martín de Valdeiglesias 23 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Aniceto Bravo.

124.—231.

**Fresnedillas**

El repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal formado para el año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Fresnedillas 2 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Donato García.

480.—130.

**Colmenar del Arroyo**

El repartimiento individual de la

contribución territorial y pecuaria de este término municipal, así como la matrícula del subsidio industrial, para el próximo año de 1901, se hallan terminados y expuestos al público por ocho días, con el fin de oír reclamaciones.

Colmenar del Arroyo 28 de Octubre de 1900.—El Alcalde, P. O., Galo Montalvo.

481.—180.

#### Valdemoro

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, el padrón de edificios y solares de este término; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valdemoro 3 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Enrique Fernández.

486.—130

#### Prádena del Rincón

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el próximo año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Prádena del Rincón á 31 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Ignacio González.

484.—130

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### HOSPICIO

En virtud de providencia, dictada en 3 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en autos ejecutivos á instancia de D. Juan Rogelio Ponce de León y Lozano contra los herederos de D. Estanislao de Renovales y Saracho, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta tres casitas unidas, que forman un solo grupo y una sola finca para los efectos del Registro de la Propiedad, situadas en término municipal de Madrid, distrito de Palacio, barrio de La Florida, sitio llamado Fuente de la Teja, hoy calle de Sánchez Rueda, sin número, á la izquierda entrando por la calle de la Fuente de la Teja, próximo al río Manzanares, lindando su fachada principal al N. con terreno de Doña Juana Fernández Abad, hoy calle de Sánchez de Rueda; al O., camino de la Fuente de la Teja; al E., antes con dicho camino de la Fuente de la Teja, y hoy terrenos del Marqués de Guadalerzas, ó de su hija Doña Carolina Nieto; al S., antes con terrenos que fueron de Doña Juana Fernández Abad, hoy de dicho Sr. Marqués ó de su hija; cuyas tres casitas ocupan una superficie total de 164 metros cuadrados 64 decímetros, equivalentes á 2 120 pies cuadrados 55 centímetros, y han sido tasadas en la cantidad de cuatro mil pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 7 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde; previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los que lo intenten en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por

100 de la tasación de los bienes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que en los autos no existe título alguno de propiedad, ni se ha suplido previamente esta falta, por lo que habrá de observarse en su día lo dispuesto en el art. 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Madrid 5 de Noviembre de 1900.—V.º B.º=El Juez de primera instancia Eusebio Martín y Ruiz.—El Actuario, Lesmes López.

61.—P.

#### LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Tirso Hernández Cardona, ocurrida en esta corte, de donde era natural y vecino, en el día 6 de Agosto del corriente año, hijo de D. José y doña Manuela, soltero, de veinte años de edad, cuya herencia reclaman sus hermanos de doble vínculo D. Emilio, doña Julia, doña Adriana y D. Ernesto, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que en el término de treinta días, comparezcan en este Juzgado á reclamarlo, empezándose á contar dicho término desde el siguiente día al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario oficial de Avisos* de esta capital; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en Madrid á 19 de Octubre de 1900.—Luis Rubio.—El Actuario, Julián Villanueva.

Y para que sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente copia, visada por el señor Juez, en Madrid á 19 de Octubre de 1900.—V.º B.º=Rubio.—El Actuario, por mi compañero Sr. Cobo, Julián Villanueva.

P.

#### UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia dictada con fecha 31 de Octubre último, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por el Procurador D. Francisco Morales y Sánchez, en nombre de D. Jesús Marcos de la Calle, contra D. Salvador Tomás ó sus herederos ó cesionarios y contra los herederos de D. Amalio González Arroyo ó los causa-habientes y cesionarios de éstos, sobre cancelación de gravámenes que, según el Registro de la Propiedad, afectan á la finca rústica sita en las afueras de la puerta de Toledo de esta villa, en la que se halla establecido el lavadero denominado de Las Delicias, señalado con el número 64; de cuya demanda, con arreglo á lo dispuesto en el art. 525 de la ley de Enjuiciamiento civil, se confiere traslado á los demandados, y en su consecuencia, mediante á desconocerse sus domicilios, conforme á lo prevenido en el art. 269 de dicha ley, se les emplaza por medio del presente para que en el imperrogable término de nueve días, contados desde el siguiente á su publicación, comparezcan en los autos, personándose en forma; y se les previene que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Madrid 8 de Noviembre de 1900.—V.º B.º=El Juez de primera instancia,

Méndez =El Escribano, Estebán Unzueta.

60.—P.

### Juzgados municipales

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buena Vista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel López Taladrá, que dijo vivir en la calle de Galileo, num. 44, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.400, que pende en este Juzgado, por lesiones al mismo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Madrid 17 de Octubre de 1900.—V.º B.º=Pozas y Langre.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

123.—200.

#### LATINA

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Juan Quinto Soler, de treinta y dos años, natural de Hernán-Campos, provincia de Valladolid, de estado soltero, y que dijo vivir en la calle del Águila, 40, segundo, á fin de que comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Octubre de 1900.—V.º B.º=Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

126.—313.

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Francisco Pomares Quirós, de diez y ocho años, natural de San Sebastián Carballido, provincia de Lugo, de estado soltero, ocupación panadero, y que dijo vivir en la calle de Santa Ana, 21, á fin de que comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Octubre de 1900.—V.º B.º=Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

126.—312.

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Amadeo García Fernández, de diez y nueve años, natural de Barcealejo, provincia de Soria, de estado soltero, ocupación panadero, y que dijo vivir en la calle de Santa Ana, 4, tercero, á fin de que comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Octubre de 1900.—V.º B.º=Cerquella.—El Secretario,

Licenciado Julián Fernández García.  
126.—311.

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á María Rodríguez de la Fuente, de veintiseis años, natural de Avila, provincia de ídem, de estado soltera, prostituta, y que dijo vivir en la calle de los Irlandeses, núm. 13, á fin de que comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Octubre de 1900.—V.º B.º=Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

126.—314.

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Miguel Pérez Martínez, de veintidós años, natural de Madrid, provincia de ídem, de estado soltero, ocupación zapatero, y que dijo vivir en la calle de Valencia, 24, á fin de que comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Octubre de 1900.—V.º B.º=Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

121.—116.

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Antonio García López, de treinta años, natural de Chiclana, provincia de Cádiz, de estado viudo, ocupación albañil, y que dijo vivir en la calle de Lavapiés, 28, á fin de que comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Octubre de 1900.—V.º B.º=Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

121.—115.

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á José Pérez López, de treinta años, natural de Lugo, provincia de ídem, de estado soltero, ocupación panadero, y que dijo vivir en la calle del Bastero, núm. 8, á fin de que comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Octubre de 1900.—V.º B.º=Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

124.—204.

Escuela tipográfica del Hospicio

152 Teléfono 152